Contrato No 2025148

CONTRATO DE COMPRAVENTA:	No**.** 2025148
OBJETO:	COMPRA DE MATERIAL DIDÁCTICO DESTINADO A FORTALECER LOS PROCESOS EDUCATIVOS, COMUNITARIOS Y FAMILIARES EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, COMO APOYO A LAS CAMPAÑAS DE CONVIVENCIA CIUDADANA, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, PROMOCIÓN DE VALORES Y FORTALECIMIENTO DE LAZOS FAMILIARES EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC), APROBADO EN COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO SEGÚN ACTA No. 03 DEL 04 DE MARZO DE 2025
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($49.980.000,00) M/CTE
PLAZO:	LOS DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE OBANDO
NIT:	891.900.902-3
DOMICILIO:	CALLE 3 CARRERA 1 ESQUINA EDIFICIO MUNICIPAL
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO
C.C. No.	1.113.592.785 DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA:	HECTOR FABIO ALVAREZ OROZCO
C.C. No.	4.565.261 DE SALENTO, QUINDÍO
DOMICILIO:	CARRERA 21 No. 24-29 LOC 1 – ARMENIA, QUINDIO

Entre los suscritos a saber **DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO**, mayor de edad y vecino de Obando, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía número 1.113.592.785 expedida en Obando (Valle), en calidad de Alcalde Municipal mediante Acta de Posesión de fecha 31 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaría Única de Obando, Valle del Cauca, elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Obando, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por otra; **HECTOR FABIO ALVAREZ OROZCO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 4.565.261 expedida en Salento, Quindío, también mayor de edad, vecino de Armenia, Quindio, hábil para contratar y obligarse, que para los efectos legales, propietario del Establecimiento Comercial denominado EDICIONES ALVAREZ registrado en la Cámara de Comercio de Armenia bajo el No. 134085 del 17 de Diciembre de 2004, el cual se denominará **EL CONTRATISTA**, quien realizará las actividades objeto de este contrato; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, de conformidad con la ley 80 de 1993; la ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y, cuyo objeto y estipulaciones

Contrato No 2025148

conforme a las cuales habrá de regirse, se consignan en este documento, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el MUNICIPIO en cumplimiento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente, que le permitan cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades. **2).** Que el numeral 5º del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 señala que el alcalde tiene la facultad de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, facultad que debe ejercerse sin restricciones distintas a las previstas en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. **3).** Que el artículo 110 del decreto ley 111 de 1996, expresa que "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes." (…) "En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, **las entidades territoriales**, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica". **4).** Que en virtud de las funciones que son propias del Municipio de Obando, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, entre los cuales esta CONTRATACION que representa un aspecto relevante dentro de la gestión, siendo herramienta principal para materializar las metas previstas en los planes y programas, lo cual conlleva a elaboración de multitud de documentos que conforman los expedientes contractuales, información que debe mantenerse organizada, para que pase a cargo de la persona responsable de su archivo en debida forma en cumplimiento a la ley 594 de 2000. **5).** El municipio de Obando requiere la adquisición de materiales que contribuyan al fortalecimiento de las campañas y actividades desarrolladas por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia. Estos insumos permitirán implementar estrategias lúdicas y participativas que integren a la escuela, la familia y la comunidad en un esfuerzo conjunto orientado a promover la convivencia pacífica, prevenir la violencia, fortalecer los lazos familiares y fomentar la construcción de una ciudadanía activa. La adquisición de este recurso facilitará la ampliación de la cobertura de las campañas pedagógicas, respaldará el trabajo de los docentes y dinamizará las actividades comunitarias, contribuyendo así a la consolidación de un municipio más seguro. Esta necesidad fue aprobada por el Comité de Orden Público, conforme a lo establecido en el Acta No. 03 del 4 de marzo de 2025, como parte del compromiso institucional con la seguridad y el bienestar de la población. **6).** Que para la celebración del contrato que se requiere, según el objeto del mismo, se puede llevar a cabo de manera directa por o

existir pluralidad de oferentes, de conformidad con lo establecido en el Literal "h", numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto reglamentario 1082 de 2015. **7).** Que de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos es importante y necesario para el Municipio de Obando, efectuar la adquisición de material didáctico, en razón de la necesidad de realizar las campañas en las instituciones educativas, comunitarias y familiares enmarcadas en el PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC). **8)** Que el material didáctico y pedagógico que hoy nos ofrece el señor HECTOR FABIO ALVAREZ OROZCO son de buena calidad, diseñados por especialistas para que los niños, niñas y adolescentes y comunidad en general asuman un rol absolutamente activo en el proceso educativo, en los cuales se incluye de manera didáctica el Código Nacional de Policía. **9)** Que el señor HECTOR FABIO ALVAREZ OROZCO es titular de los derechos patrimoniales del título *"ME LA JUEGO POR LA FAMILIA",* certificado por la Cámara del Comercio del Libro. **10)** Que EL CONTRATISTA aportó todos los documentos y certificaciones que demuestran su idoneidad, para cumplir con el objeto del presente contrato. **11).** Que el compromiso a formalizar se encuentra debidamente amparado con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría Financiera y Administrativa. **12).** Que de acuerdo con el estudio previo realizado por la entidad, se demuestra la necesidad de esta contratación **13)**. Que existe la Resolución No. 175 de 09 de Septiembre de 2025, "*POR LA CUAL SE SELECCIONA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA",* donde se justica la modalidad de Contratación Directa, por no existencia de pluralidad de oferentes. **14.** Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el presente contrato puede suscribirse y perfeccionarse, relación contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** COMPRA DE MATERIAL DIDÁCTICO DESTINADO A FORTALECER LOS PROCESOS EDUCATIVOS, COMUNITARIOS Y FAMILIARES EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, COMO APOYO A LAS CAMPAÑAS DE CONVIVENCIA CIUDADANA, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, PROMOCIÓN DE VALORES Y FORTALECIMIENTO DE LAZOS FAMILIARES EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC), APROBADO EN COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO SEGÚN ACTA No. 03 DEL 04 DE MARZO DE 2025. **SEGUNDA. - DURACIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION:** El valor estimado para el contrato será la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($49.980.000,00) M/CTE. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La anterior cifra será cancelada por el municipio, así: Un (1) único pago, una vez realizada la entrega a satisfacción del material objeto del contrato. **PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO:** El pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior. **QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato será atendido con

Contrato No 2025148

cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2025, e imputado presupuestal según certificado de disponibilidad No 270 expedido el 08 de Mayo de 2025 por la Secretaría Financiera y Administrativa, así:

CODIGO CCPET	PRODUCTO	CPC	CONSECUTIVO	FUENTE	C.RES	SECCION PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	4501029	91290	2	1.2.3.2.06	490	16	RB CONTRI. C.O.P.- Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana	$49.980.000

CLAUSULA SEXTA. - ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR: El contratista se obliga a entregar el siguiente material en las cantidades descritas a continuación:

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
TÍTULO: "Me la juego por la Familia" **Materia:** Educación **Tipo de Contenido:** Educación básica y media	**Libro impreso en papel Tipo de Encuadernación:** Cosido al caballete No. páginas 138 **Tipo Papel:** Bond **Tipo de Impresión:** Offset **Gramaje:** 90 en adelante No. tintas 4 o más **Tamaño:** 17.5 x 25

Actividad	Cantidad	Valor unitario (COP)	Valor total (COP)
Producción, diseño e impresión de cartillas pedagógicas 40 páginas, impresión a color, propalcote 90 gr	714	$70.000	$49.980.000
TOTAL			**$49.980.000**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las obligaciones legales y contractuales que se comprometen a cumplir las partes por medio de este contrato, ellas se obligan a atender unas obligaciones especiales tendientes a garantizar el óptimo desarrollo del contrato, así: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1).** Entregar el material didáctico en la Alcaldía Municipal y la factura de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. 2**).** Presentar al día el pago de la seguridad social. 3**)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. 4**)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5**)**. Atender las sugerencias del supervisor asignado. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1)** Pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato. **2)**

Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **3)** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que requiera para ejecutar el contrato. **4)** Procurar los insumos necesarios para desarrollar la logística que requieran las distintas actividades previstas en el contrato; **5)** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO. **CLAUSULA OCTAVA. - EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Por tal razón EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercida por la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana o quien haga sus veces, quien representará a la Entidad ante el CONTRATISTA. La entidad proporcionará al CONTRATISTA una copia de todas las funciones, facultades y autorizaciones establecidas al efecto. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de responsabilidad de éste, exigirle la información que considere necesaria y el CONTRATISTA obligado a suministrársela oportunamente. **CLAUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única (si le ha sido exigida); por un término igual al de la suspensión. **PARAGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la citada Ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El Contratista debe aportar póliza de garantía única a favor del municipio que ampare: 1. **Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y doce (12) meses más. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte incumplida de este contrato pagará a la parte cumplida, una suma equivalente al diez por cierto (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales

Contrato No 2025148

y los perjuicios que se causen por tal incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** manifiesta que mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión del **CONTRATISTA** o de un tercero, por negligencia u otra causa. **EL MUNICIPIO** tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en la defensa de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones. **DECIMA CUARTA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, D. 510, D. 2800 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2.007; EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social como independiente y cumplir con las obligaciones que tal afiliación conlleva. **DECIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso que **EL CONTRATISTA** incumpla parcialmente o se encuentre en mora de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato de Prestación de Compraventa, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle multas mediante resoluciones motivadas hasta por un valor del uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los honorarios pactados por cada día de incumplimiento. El valor de las multas podrá deducirse directamente de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la terminación unilateral del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de **EL MUNCIPIO** se hace necesario. **DECIMA SEXTA. - ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá el equilibro económico del contrato pudiendo **EL MUNICIPIO** reconocer costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **DECIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, **EL MUNICIPIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DECIMA OCTAVA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA** no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. **- DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se entiende que con la firma del presente Contrato de Compraventa, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está cobijado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en las normas legales vigentes para contratar. **VIGESIMA. - INFORMES:** Los informes y memorias resultantes de la ejecución del presente contrato y sus originales deberán

Contrato No 2025148

reposar en los archivos de **EL MUNICIPIO,** para lo cual deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a través de mensaje de datos y medio físico. **VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **VIGESIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de prestación de servicios se podrá hacer en el estado en que se encuentre, por mutuo acuerdo entre las partes, o porque surgieren circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del mismo. **VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1. Registro Presupuestal. 2. Aprobación de la Garantía Única. **MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. **VIGESIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles aplicables a este tipo de contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2013 y demás normas vigentes aplicables a la materia contractual. **VIGESIMA QUINTA. - GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y publicación de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**. **VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato de Compraventa, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Obando y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente contrato. **VIGESIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Oferta presentada al MUNICIPIO por EL CONTRATISTA. 3. Formato Único Hoja de vida persona natural. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Constancia del Registro Único Tributario - RUT. 6. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedida por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de antecedentes penales. 9. Registro Presupuestal. 10. Garantía Única. 10. Toda la correspondencia cruzada entre las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.